

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundi-Valle, Enero 14 de 2021

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 018**  
**Jamundí, Enero catorce de dos mil veintiuno**

RADICADO: 2020-00141

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: SORAIDA PLACERES HURTADO

DEMANDADO : LUIS PLACERES HURTADO

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONISA GUERRERO SIERRA Y  
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Mediante escritos allegados al correo electrónico del juzgado, la apoderada actora allega las constancias de entrega del **AVISO EFECTIVO** dirigido al demandado LUIS PLACERES HURTADO en la dirección física la cual no resulta legible para el despacho, desconociéndose si la misma corresponde a la misma dirección aportada en el escrito de demanda “CALLE 62 B No.17-51 apartamento 2 de la ciudad de Cali” para establecer si fue debidamente tramitada como quiera que no se ha reportado otra dirección diferente en el expediente; o en caso de no corresponder a la misma se debe agotar como primera medida la suministrada en el escrito de demanda; al igual que se debe aportar la certificación de la empresa de correos donde conste que en efecto el aviso fue recibido en el lugar de destino.

Aunado a lo anterior se evidencia tras la revisión integral de los documentos aportados, que a la comunicación **AVISO**, no se le insertó el correo electrónico del Juzgado [j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co), ni se le advirtió que debía realizar la contestación de la demanda a través del correo del despacho, advirtiéndole que la notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; conforme lo dispone el Decreto 806 de Junio de 2020; atendiendo que actualmente no hay atención presencial.

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

Por otra parte, se evidencie que la medida de inscripción del embargo decretado sobre el bien inmueble, no se encuentra acreditada como quiera que el certificado de tradición fue allegado de manera incompleta, faltando el folio 4 del certificado de tradición, pues solo se allegaron los folios 1, 2 y 4, sin que en estos conste la inscripción de la medida.

De igual manera se debe remitir nuevamente copia del edicto emplazatorio respecto de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONISA GUERRERO SIERRA Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, donde se pueda apreciar la publicación completa y la fecha en la cual fue publicado el edicto.

Como quiera que se allegó respuesta al oficio dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y MINAGRICULTURA se glosará al expediente para que obre y conste y quede en conocimiento de la parte actora.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

**1.- AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION** realizada para lograr la notificación mediante aviso del demandado LUIS PLACERES HURTADO, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**2.- REQUIERASE** a la parte actora, para que surta en debida forma la notificación con el demandado LUIS PLACERES HURTADO, atendiendo las indicaciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**3.- INSTAR** a la parte actora a fin de que sirva acreditar la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble, y aportar nuevamente la fotografía del edicto emplazatorio respecto de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONISA GUERRERO SIERRA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, donde se pueda apreciar la publicación completa y la fecha en la cual fue publicado el edicto.

**4.- GLOSAR** a los folios la respuesta allegada de la Agencia Nacional de Restitución de Tierras y Minagricultura, para que obre y conste y quede en conocimiento de la parte interesada.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ**



**SONIA ORTIZ CAICEDO**  
gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 03 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Enero 14 de 2021

**La secretaria,**

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ**